

CIRCULAR EXTERNA 16 DE 2007

(marzo 27)

Diario Oficial No. 46.594 de 9 de abril de 2007

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

<NOTA DE VIGENCIA: Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012, 'ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN VISTOS BUENOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 48.647 de 17 de diciembre de 2012.

Señores: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Asunto: Resolución [180141](#) de 2007. Modifica la Resolución [180928](#) de 2006 - Reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio

que suministran gas natural comprimido para uso vehicular.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución [180141](#) del 31 de enero de 2007, la cual prorroga la entrada en vigencia del reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular, expedido mediante Resolución [180928](#) de 2006, por un término de un (1) mes contado a partir del 1o de febrero de 2007, inclusive.

Los equipos y elementos objeto de este Reglamento Técnico fueron establecidos en la Resolución [180928](#) de 2006 y se clasifican en las siguientes subpartidas arancelarias:

PRODUCTO DESCRITO	CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL ARANCEL
Cilindros utilizados para almacenar gas natural comprimido a presión máxima de 25 Mpa, a 15oC, como parte de la instalación de almacenamiento de la EDS.	73.11.00.10.10	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.
Compresores o equipos para compresión de gas natural.	84.14.80.22.10	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
Surtidores o Equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.	90.28.10.00.10	Densímetro, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes, similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre

sí.

Partes y Accesorios para Surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.	90.28.90.90.00	Partes y Accesorios.
--	----------------	----------------------

Partes y Accesorios para Compresores o equipos para compresión de gas natural.	84.14.90.10.00	Partes y Accesorios.
--	----------------	----------------------

El numeral 5 del artículo 1o de la Resolución 180928 de 2006, establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los bienes cubiertos por este Reglamento Técnico.

Para el trámite de las solicitudes de importación de los equipos y elementos señalados, en la casilla 27 del formulario electrónico “Solicitudes Especiales” de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior, se debe citar la Resolución [180928](#) de 2006, la subpartida arancelaria y el ítem del producto sujeto a Reglamento Técnico. En la casilla 28, se debe seleccionar el código 10 que corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, señalando el organismo o la entidad que expide el Certificado de Conformidad.

La Resolución [180141](#) del 31 de enero de 2007, fue publicada en el **Diario Oficial** 46.528 del 31 de enero de 2007.

Cordialmente,

El Director de Comercio Exterior,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de diciembre de 2017

